



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0073

Valledupar, 26 SET. 2013

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos para el establecimiento denominado “R.B. MULTISERVICIOS LA LOMA”, ubicado en el corregimiento de La Loma jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, presentada por RAMIRO BONELO TRUJILLO identificado con C.C.No 12.192.523”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor RAMIRO BONELO TRUJILLO identificado con C.C.No 12.192.523, actuando en calidad de propietario, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos para el establecimiento denominado “R.B. MULTISERVICIOS LA LOMA”, ubicado en el corregimiento de La Loma jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

Que mediante oficio CJA 122 de fecha 15 de marzo de 2013, entregado el día 20 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El peticionario solicitó prórroga para presentar lo requerido, la cual fue concedida hasta el día 20 de mayo del año en curso.

Que el día 20 de mayo de 2013 se allegó información incompleta, al no haberse aportado prueba de bombeo, caudal, caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo y diseño definitivo de este.

Que el día 5 de agosto de la anualidad cursante, se requirió nueva prórroga, traducida en **“45 días de plazo para cumplir con los requerimientos”**. A través del oficio CJA 327 del 30 de agosto de 2013 se informó la improcedencia legal de acceder a lo pedido, toda vez que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, permite prorrogar por una sola vez.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse presentado la totalidad de la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto No **0073** de **26 SET. 2013** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos para el establecimiento denominado "R.B. MULTISERVICIOS LA LOMA", ubicado en el corregimiento de La Loma jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, presentada por RAMIRO BONELO TRUJILLO identificado con C.C.No 12.192.523

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos para el establecimiento denominado "R.B. MULTISERVICIOS LA LOMA", ubicado en el corregimiento de La Loma jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, presentada por RAMIRO BONELO TRUJILLO identificado con C.C.No 12.192.523, sin perjuicio de que ésta pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

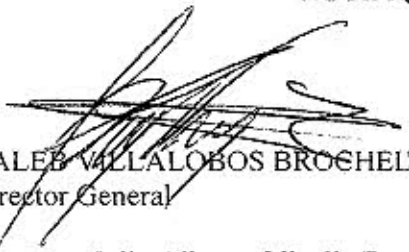
ARTICULO SEGUNDO: Decretar el archivo del Expediente CJA 030-013

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor RAMIRO BONELO TRUJILLO identificado con C.C.No 12.192.523o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyecto: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 030-013